



RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 0148 -2011-ANA/ALA ALTO APURIMAC-VELILLE

Espinar, 21 SEP 2011

VISTO:

El Expediente Administrativo N° 388-2011, de fecha 08.09.2011, presentado por Jesús Conchoy Palacios, identificado con DNI N° 24987336, en su condición de gerente general de ECOING-JC. CONSULTORES eirl, quién solicita Autorización para ejecución de estudios de perfil de pre inversión, expediente técnico y obras de aprovechamiento hídrico, y;

CONSIDERANDO:

Que, según establece el artículo 15° de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, la Autoridad Nacional del Agua tiene entre otras funciones la de otorgar, modificar y extinguir, previo estudio técnico, derechos de uso de agua;

Que, estando a lo dispuesto por el artículo 75° Inc. 3) de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, es deber de las Autoridades respecto del procedimiento administrativo y de sus partícipes, encausar de oficio el procedimiento, cuando advierta cualquier error u omisión de los administrados, por lo que el pedido del Administrado debe adecuarse a uno de Autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico;

Que, en este contexto, el recurrente ha solicitado la autorización de ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y construcción de letrinas en los sectores Sachayoc Huayco y Chilla Prucru C.C. Pumallaqta – Quiñota, Prov. de Chumbivilcas – Cusco". que tiene por objeto aprovechar las aguas provenientes de los manantiales "Sachayoc huayco y Chilla Prucru", ubicado en los sectores Sachayoc huayco y Chilla Prucru de la comunidad de Pumallaqta, distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco;

Que, según el Informe Técnico N° 110-2011-ANA/ALA AAV/HCF/AT; en la cual concluye que es factible Autorizar la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales para el proyecto "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y construcción de letrinas en los sectores Sachayoc, Huayco y Chilla Prucru C.C. Pumallacta – Quiñota, Prov. de Chumbivilcas – Cusco", a favor del sector los sectores Schayoc huayco y Chilla Prucru de la comunidad de campesina de Pumallaqta, cuyas características de la fuente se detallan en el siguiente cuadro;

N°	Fuente de Agua	Ubicación en Coordenadas UTM WGS-84	
		Este	Norte
1	Manantial Sachayoc Huayco	0798421	8406799
2	Manantial Chilla Prucru	0799106	8409239

Que, de conformidad con la primera disposición complementaria transitoria, señala, que para los procedimientos que se inicien a partir de la entrada en vigencia de la presente Ley y en tanto se implementen las Autoridades Administrativas del Agua, las funciones en primera instancia son asumidas por las Administraciones Locales de Agua;

Por las consideraciones antes expuestas y al amparo de la Ley N° 29338 "Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 001-2010-AG "Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos", Decreto Supremo N° 006-2010-AG "Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua", Resolución Jefatural N° 188-2010-ANA "Creación y delimitación



de las Administraciones Locales de Agua de la Autoridad Administrativa del Agua Pampas-Apurímac", y a la Resolución Jefatural N° 648-2010-ANA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar a ECOING-JC. CONSULTORESeirl, la ejecución de estudios de aprovechamiento hídrico con fines poblacionales para el proyecto, "Mejoramiento y Ampliación del sistema de agua potable y construcción de letrinas en los sectores Sachayoc, Huayco y Chilla Prucru C.C. Pumallaqta - Quiñota, Prov. de Chumbivilcas – Cusco", que plantea aprovechar las aguas provenientes de los manantiales "Sachayoc huayco y Chilla Prucru", ubicado en los sectores Sachayoc Huayco y Chilla Prucru de la comunidad de Pumallaqta, distrito de Quiñota, provincia de Chumbivilcas, departamento de Cusco.

Artículo Segundo.- Otorgar un plazo de Uno (01) mes computados a partir de la notificación de la presente resolución, para la ejecución del estudio autorizada mediante el artículo precedente.

Artículo Tercero.- La presente resolución no autoriza la ejecución de obras ni otorga el derecho a utilizar el recurso hídrico, debiendo cumplir con los procedimientos subsiguientes de acuerdo a las normas vigentes en materia de aguas.

Artículo Cuarto.- Notificar la presente resolución a los interesados para los fines de Ley y publicar para conocimiento del público en general

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



Ing. OMAR VELASQUEZ FIGUEROA
Administrador Local de Agua Alto Apurímac-Velille